



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Marzo 13 de 2024

05001 41 05 004 2020 00018 00

Dentro del presente proceso promovido por **CLAUDIA PATRICIA AGUIRRE ALZATE, VALENTINA GÓMEZ AGUIRRE y MARÍA CAMILA GÓMEZ AGUIRRE** en contra de **AGUSTÍN EMILIO SEPÚLVEDA GÓMEZ**, ante el fallecimiento del demandado, por auto del 1 de septiembre de 2023, se requirió a la a señora NATALIA ANDREA SEPÚLVEDA (hija del señor Sepúlveda Gómez) para que de conformidad con el artículo 68 del Código General del Proceso, aportara documentos necesarios con el fin de acreditar sucesores procesales y darle continuidad al proceso.

A pesar de lo anterior, no se ha cumplido con lo solicitado por el despacho, por lo que es necesario reiterar el requerimiento realizado, para lo cual se concede el término de 15 días hábiles, so pena de iniciar incidente sancionatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 44 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **14 DE MARZO DE 2024** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 008

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d99762dd624b457620c605dfc8d94a11b8d2250ff1f48d65dfb8ef2694291df**

Documento generado en 13/03/2024 03:18:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>